



280/2017

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES

Ciudadano promovió JDC en
contra de las postulaciones de las
candidaturas a las regidurías 1ª y
2º de Orizaba, aprobadas por el
PRI.



Promovente
argumenta:



- Presentó solicitud de
asignación de la candidatura

TEV argumenta:

- el medio de impugnación resulta **extemporáneo** (debió presentarlo dentro de los 4 días siguientes a la notificación del acto reclamado).
- Asiste la razón al actor cuando controvierte la omisión del partido responsable de responder a su solicitud de designación de candidatura, atendiendo al **derecho de petición**.



El partido político, no cuestionó ni se pronunció sobre la omisión que le atribuye el actor, por lo que le asiste la razón al promovente por cuanto hace a este hecho.

TEV concluyó:



Procedente el JDC y ordena al PRI estatal, de contestación al escrito presentado por el actor respecto de su petición.



Magdo_JavierHH